



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL AG DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 213/2026/00750 (DERIVADO DE EXPEDIENTE 213/2026/00744).

Se somete a la aprobación de la Secretaría General Técnica del AG de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias la propuesta de resolución que se indica a continuación:

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 31 de marzo de 2026, se recibió en el Registro del Ayuntamiento de Madrid (anotación 2026/[REDACTED]) la solicitud con referencia 213/2026/00744 presentada por [REDACTED] en representación de [REDACTED].

En función de su contenido, la Subdirección General de Transparencia procedió a su división en los siguientes expedientes: 213/2026/00751 asignado a la Agencia de Actividades y 213/2026/00750 asignado a esta Unidad Gestora, para que cada unidad informe en el ámbito de sus competencias.

Esta solicitud se basa en las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG).
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (LTPCM).
- Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, del 27 de julio de 2016 (OTCM).

En la solicitud, usted requirió la siguiente información:

"Que la policía municipal y la Agencia de Actividades del Ayuntamiento nos facilite la información que se detalla en el escrito adjunto "Petición de información sobre la situación de los pisos VUTS en el distrito de Arganzuela".

"... Siendo de nuestro interés conocer los datos relativos a las denuncias recibidas/tramitadas y su resultado es por lo que, con fundamento en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás normativa autonómica y local de desarrollo, así como la RESOLUCIÓN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 DEL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA POR LA QUE SE DICTA EL

Información de Firmantes del Documento





CRITERIO INTERPRETATIVO/004/2017 SOBRE QUE SE ENTIENDE POR INFORMACIÓN PÚBLICA, del propio Ayuntamiento de Madrid, por medio del presente venimos a solicitar que se nos facilite la siguiente información en el ámbito del Distrito de Arganzuela, relativa a los años 2024, 2025 y periodo transcurrido de 2026:

- 1º Número total de actuaciones desarrolladas por la Policía Local (del Distrito de Arganzuela o el que corresponda) para atender denuncias derivadas de ruidos, molestias o altercados originados por la existencia de viviendas de uso turístico en las calles que integran el Distrito de Arganzuela, ya sea por presentación de escrito de denuncia o llamada telefónica avisando de aquellos.
- 2º Distribución de dichas denuncias entre los barrios que conforman el Distrito.
- 3º Cuantas de dichas denuncias fueron trasladadas a la Agencia de Actividades por entender que los hechos podían ser constitutivos de infracción administrativa.
- 4º Distribución de las denuncias trasladadas por calles.
- 5º Cuantas de las denuncias trasladadas por la Policía Local dieron lugar a la incoación de algún expediente por infracción administrativa, ya derivado de infracción urbanística ya por infracción de ejercer de forma irregular la actividad de piso turístico.
- 6º Cuantos expedientes se han iniciado, en los años citados, por la Agencia de Actividades por el ejercicio de la actividad de piso turístico de forma irregular (sin licencia o sin ajustarse a su contenido)
- 7º Cuantos de dichos expedientes han concluido con resolución administrativa firme y cuantos están pendientes de recurso contencioso-administrativo.
- 8º Cuantos pisos destinados de forma irregular a piso turístico han sido clausurados en el Distrito de Arganzuela.
- 9º Cuantas licencias para el ejercicio de la actividad de piso turístico constan concedidas en el Distrito de Arganzuela y su distribución por barrios que lo integran.
- 10º Se nos informe si los expedientes por el ejercicio ilegal de la actividad de piso turístico, dentro de la actividad de disciplina urbanística del Ayuntamiento de Madrid, se engloba en el concepto de "Inspecciones urbanísticas" o en el de "Inspecciones Agencia de Actividades".

La solicitud señalaba el correo electrónico como forma elegida para recibir la información.

SEGUNDO.- El día 15 de abril de 2026, la Dirección General de Policía Municipal emitió un informe sobre la solicitud de acceso a la información. Este informe considera que puede concederse parcialmente la información solicitada, de acuerdo con los artículos correspondientes de la LTAIBG, la LTPCM y la OTCM.

A los hechos descritos anteriormente, se aplican los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias es el órgano competente para resolver este expediente. Esto se basa en el apartado 7.º 12 del Acuerdo de 29 de junio de 2023

Información de Firmantes del Documento





de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

SEGUNDO.- Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública. Esto incluye cualquier contenido o documento, en cualquier formato, que esté en manos de las administraciones públicas y se haya creado o adquirido mientras realizan sus funciones. Este derecho está establecido en los artículos 12 y 33 de la LTAIBG y la LTPCM, respectivamente, así como en el capítulo IV de la OTCM.

En respuesta a su solicitud, le comunicamos que, según la información proporcionada por la Dirección General de Policía Municipal, se han obtenido los datos que se contienen en el informe que se adjunta.

De acuerdo con los antecedentes mencionados, y los artículos de la LTAIBG y la LTPCM enumerados,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder parcialmente a [REDACTED] en representación de [REDACTED] el acceso a la información pública que solicitó (expediente 213/2026/00750 derivado de la división del expediente 213/2026/00744), conforme se recoge en el informe emitido con fecha 15 de abril de 2026 por la Dirección General de Policía Municipal, que se adjunta.

SEGUNDO.- Informar a la persona solicitante del contenido del fundamento segundo y remitirle esta información por correo electrónico, así como la documentación que se adjunta.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la persona solicitante, como exige la normativa reguladora sobre el procedimiento administrativo.

CUARTO.- Los datos obtenidos al ejercer el derecho de acceso se tratarán de acuerdo con la normativa de protección de datos personales (artículos 15.5 de la LTAIBG y 35.5 de la LTPCM). Las condiciones generales de reutilización de la información proporcionada se recogen en el artículo 31 de la OTCM.

Si no está de acuerdo con esta resolución, puede presentar (artículos 20.5, 23.1 y 24, y la disposición adicional cuarta de la LTAIBG, así como los artículos 43.7, 43.8 y del 47 al 50 de la LTPCM):

- Reclamación gratuita ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.
- O recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución. Debe tener en cuenta que necesitará la asistencia de una abogado/a para presentar este recurso».

Información de Firmantes del Documento





Propuesta firmada electrónicamente

Los datos de firma (identidad y cargo de la persona firmante y fecha de la firma) se recogen en el pie de este documento.

La Secretaría General Técnica del AG de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, en uso de las competencias atribuidas por el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, acuerda resolver el expediente en los términos propuestos.

Resolución firmada electrónicamente

Los datos de firma (identidad y cargo de la persona firmante y fecha de la firma) se recogen en el pie de este documento.

Información de Firmantes del Documento



INFORME DE CONCESIÓN PARCIAL DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

| | |
|---|---|
| Solicitante [REDACTED] | Nº de expediente 213/2026/00750 |
| Tipo de expediente Solicitud de Información | |

El día 31/03/2026, se recibió una solicitud para acceder a la información pública. Esta solicitud se basa en las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIBG).
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (LTPCM).
- Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, del 27 de julio de 2016 (OTCM).

En la solicitud, la persona requería la siguiente información:

“SOLICITAMOS

Que la policía municipal y la Agencia de Actividades del Ayuntamiento nos facilite la información que se detalla en el escrito adjunto "Petición de información sobre la situación de los pisos VUTS en el distrito de Arganzuela"

El día 06/04/2026 la Secretaría General Técnica del AG de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias pidió que se le remitiera la información solicitada. También pidió un informe donde se evalúen las razones para justificar que se deniegue esa información o se inadmita la solicitud, según proceda.

A la vista de la información obrante en esta Dirección General de Policía Municipal, procede emitir el siguiente informe:

Parte de la información pública que se ha solicitado no se puede dar a conocer por las causas que más adelante se detallarán, por lo que se propone conceder el acceso parcial a la información solicitada.

Según información facilitada por la Comisaría de Coordinación Técnica y Análisis de Datos de esta Policía Municipal, consultada la estadística sobre llamadas recibidas en Policía Municipal de Madrid relacionadas con los supuestos a los que se refiere la presente solicitud de acceso a información pública, a continuación se proporciona la información de la que se dispone.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la LTAIBG, no procede facilitar la dirección (calle exacta) de los inmuebles afectados, al tratarse de



información que puede identificar directa o indirectamente a personas físicas, constituyendo por tanto datos de carácter personal conforme al artículo 3 de la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD). La dirección exacta de un inmueble (hay calles en las que solo existe un inmueble de este tipo):

- Permite identificar al titular de la vivienda o al residente.
- Puede asociarse a información sobre expedientes sancionadores o incidencias administrativas.
- Supone una posible afectación a la intimidad y seguridad de los afectados.

En el presente caso, se estima que la finalidad de transparencia queda satisfecha mediante la facilitación de la información (por distrito y barrio), sin necesidad de revelar la localización concreta del inmueble.

Por todo lo anterior, y tras realizar la preceptiva ponderación entre el interés público en la divulgación y la protección de los datos personales de los posibles afectados, esta Dirección General de Policía ha estimado que no procede facilitar la dirección exacta (calle) de las viviendas objeto de las incidencias.

| INCIDENCIAS VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO | | | | |
|--|---------|------------|----------------------|--------|
| Fecha | | Distrito | Barrio | Motivo |
| 2024 | 24-jun. | ARGANZUELA | PALOS DE LA FRONTERA | Ruidos |
| 2024 | 9-jul. | ARGANZUELA | PALOS DE LA FRONTERA | Ruidos |
| 2024 | 9-sep. | ARGANZUELA | PALOS DE LA FRONTERA | Ruidos |
| 2024 | 9-oct. | ARGANZUELA | DELICIAS | Ruidos |
| 2024 | 19-dic. | ARGANZUELA | CHOPERA | Ruidos |
| 2025 | 17-mar. | ARGANZUELA | ACACIAS | Ruidos |
| 2025 | 5-may. | ARGANZUELA | ACACIAS | Ruidos |
| 2025 | 20-jun. | ARGANZUELA | CHOPERA | Ruidos |
| 2025 | 24-jul. | ARGANZUELA | CHOPERA | Ruidos |
| 2026 | 11-ene. | ARGANZUELA | PALOS DE LA FRONTERA | Ruidos |
| 2026 | 01-mar | ARGANZUELA | PALOS DE LA FRONTERA | Ruidos |
| 2026 | 27-mar | ARGANZUELA | IMPERIAL | Ruidos |

Documento firmado electrónicamente

Los datos de firma (identidad y cargo de la persona firmante, y fecha de la firma) se recogen en el pie de este documento.